



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-007-2022

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría

DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 3, establece como deber primordial del Estado: "(...) 4. *Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*"; (...) 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*";

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción*, (...) 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley*". 12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*", (...) 17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) "13. - *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral*" (...);

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

QUE, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: "*El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación*";



QUE, el artículo 22, literales b), f) y h) de la de la Ley Orgánica de Servicio Público, *prevén:* "Son deberes de las y los servidores públicos: b) *Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...);*

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia";

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: "*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...*";

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal " b) *Atribuciones y Responsabilidades (...)* b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)* j) *Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...)* m) *Promover relaciones institucionales que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos con entidades nacionales e internacionales; (...)*";

QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

QUE, es necesario contar con una normativa interna en la que se establezca los principios y responsabilidades de los/as funcionarios/as y servidores/as del Instituto de la Democracia, así como la aplicación de sus propios ordenamientos institucionales o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de sus funciones; y,

QUE, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia.



RESUELVE:

Expedir:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

Art. 1.- Objeto. - Establecer, promover y fortalecer los principios valores éticos, responsabilidades, compromisos en relación con comportamientos y prácticas de los/las funcionarios/as y servidores/as del Instituto de la Democracia, para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El contenido del presente Código de Ética es de carácter general, obligatorio y comprende a todos/as los/las funcionarios/as y servidores/ as del Instituto de la Democracia, vinculados bajo cualquier modalidad.

Todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as, incluidas las máximas autoridades, pertenecientes al jerárquico superior, aquellos/as con nombramiento temporal o permanente, aquellos/as con contratos ocasionales, honorarios profesionales, consultores y en general, todas las personas que inciden en la formulación o ejecución de la política pública en la institución deberán cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética.

Art. 3.- Principios y Valores. - Los/as funcionarios/as y servidores/as del Instituto de la Democracia, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades en base a los siguientes principios y valores:

1. Calidez. - Expresar amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
2. Colaboración. - Juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes de la Institución.
3. Eficiencia y efectividad. - Lograr resultados y productos con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuesto en su ámbito laboral.
4. Equidad y justicia. - La actuación priorizará la legitimidad, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la proporcionalidad.
5. Idoneidad. - Todos quienes integren el Instituto de la Democracia, deben tener las competencias y los conocimientos generales y particulares para el desempeño de sus funciones.
6. Integridad y honestidad. - Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
7. Lealtad. - Actuar con confianza y defender los valores, principios y objetivos del Instituto de la Democracia, garantizando los derechos individuales y colectivos.
8. Legalidad. - Deben conocer, estudiar y capacitarse para cumplir las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, así como las leyes y reglamentos que regulen las actividades institucionales.
9. Pluralismo. - Promover y respetar las diversidades, la inclusión y no discriminación de todas las personas, género, grupos étnicos, ideas, etc.
10. Respeto. - Reconocer y aceptar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades.



11. Responsabilidad. - Cumplir las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.
12. Solidaridad. - Actuar con interés en responder a las necesidades de los demás.
13. Transparencia. - Realizar acciones que permitan que las personas conozcan las actividades institucionales brindando la información clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la rendición de cuentas.

Art. 4.- Responsabilidades y Compromisos. - Los/as funcionarios/as y servidores/as del Instituto de la Democracia tienen las siguientes responsabilidades y compromisos:

1. Conocer, respetar y aplicar el presente Código de Ética y cumplirlo proactiva y diligentemente;
2. Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética;
3. Buscar información y soporte que le permita aclarar dudas y hacer más efectivo el cumplimiento de este Código de Ética;
4. Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, difusión, opinión y decisión; y, fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo;
5. No utilizar su cargo, autoridad, influencia para obtener beneficios, ventajas para sí, para terceros o para perjudicar a persona alguna;
6. Utilizar la información a la que se tiene acceso debido a su trabajo únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa vigente;
7. Prestar los servicios ágiles, efectivos, con responsabilidad, eficiencia y calidez; y,
8. Forjar el trabajo en equipo conforme a los procesos del Instituto de la Democracia para alcanzar una cultura organizacional adecuada y efectiva.

Art. 5.- Relación con otras instituciones. - El Instituto de la Democracia debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con el Consejo Nacional Electoral y otras instituciones públicas y privadas, así como organizaciones nacionales e internacionales, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidades, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la sociedad, basadas en la confianza, el beneficio mutuo, la coordinación, la corresponsabilidad, la articulación y la eficiencia.

Art. 6.- Comité de Ética. - El Comité de Ética es el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética.

Art. 7.- Conformación del Comité de Ética. - El Comité de Ética del Instituto de la Democracia estará integrado de la siguiente manera:

1. El/la Director/a Ejecutivo/a, o su delegado/a, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El/la Director/a Nacional Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a, quien actuará con voz y voto;
3. El/la Directora/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado/a, quien actuará en calidad de secretario/a sólo con voz;
4. El/la Directora/a Nacional de Comunicación, o su delegado/a, quien actuará con voz y voto; y,



5. Un/a representante de los/las servidores/as del nivel jerárquico superior, designado por sus compañeros con el respaldo de firmas, con derecho a voz y voto; y,
6. Un/a representante de los/las servidores/as del nivel operativo, designado por sus compañeros con el respaldo de firmas, con derecho a voz y voto;

Art. 8.- Responsabilidades del Comité de Ética. - El Comité de Ética del Instituto de la Democracia tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Difundir e implementar el presente Código de Ética del Instituto de la Democracia entre los/as funcionarios/as y servidores/as, de la institución;
2. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
3. Sugerir soluciones a la instancia interna competente, en los casos de presuntos incumplimientos que lleguen a su conocimiento;
4. En caso de actos que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, receptar y conocer el presunto incumplimiento a las normativas legales vigentes, siguiendo el debido proceso aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren tener lugar. No obstante, paralelamente buscará acciones y mecanismos que eviten la repetición de los hechos denunciados, procurando mejorar el comportamiento y convivencia institucional;
5. Velar por la reserva y confidencialidad de los casos;
6. De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al presente Código de Ética;
7. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del presente Código de Ética;
8. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética; y,
9. Las demás establecidas en las normas constitucionales.

Art. 9.- Funciones del/la Presidente/a.- El/la Presidente/a del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
2. Definir el orden del día a tratarse en cada sesión;
3. Coordinar y dirigir la organización y funcionamiento del comité; y,
4. Firmar juntamente con el/la secretario/a las actas de sesiones celebradas en el Comité de Ética.

Art. 10.- Funciones del Director/a Nacional Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a.- Corresponde al Director/a Nacional Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a lo siguiente:

1. Integrar el Comité de Ética y asistir a las sesiones convocadas por quien preside el mismo;
2. Facilitar la información necesaria a solicitud de los miembros del Comité;
3. Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano;



4. Coordinar la designación de los representantes y suplentes de los/las servidores/as del nivel jerárquico superior y de los representantes y suplentes de los/las servidores/as para el Comité de Ética del Instituto de la Democracia, el proceso de designación se realizará basándose en principios de transparencia y compromiso con la institución;
5. Recopilar las observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento;
6. Proponer recomendaciones a los informes de las quejas receptadas y dar seguimiento a las denuncias; y,
7. Vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética; observándose los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

Art. 11.- Funciones del Director/a de Asesoría Jurídica, o su delegado. - Corresponde al Director/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado lo siguiente:

1. Actuar como secretario/a del Comité de Ética;
2. Coordinar y elaborar las convocatorias a sesiones dispuestas por el/la Presidente/a;
3. Convocar por correo institucional a los miembros del Comité indicando el lugar, fecha y orden del día, adjuntando los documentos que disponga para conocimiento;
4. Llevar las actas y el desarrollo de las sesiones de acuerdo los procedimientos parlamentarios generalmente conocidos;
5. Custodiar los archivos, actas y expedientes del Comité;
6. Brindar asesoría jurídica a los miembros del comité, principalmente para evitar vulneraciones al debido proceso y desconocimiento de trámites administrativos previstos en la normativa vigente;
7. Elaborar y suscribir juntamente con el/la presidente/a las actas del Comité;
8. Elaborar informes jurídicos y absolver interrogantes en los diferentes procesos que conozca el Comité; y,
9. Elaborar y realizar el seguimiento de las resoluciones que emita el Comité.

Art. 12.- Funciones del Director/a Nacional de Comunicación, o su delegado/a.- Corresponde al Director/a Nacional de Comunicación, o su delegado/a lo siguiente:

1. Integrar el Comité de Ética y asistir a las sesiones convocadas por quien preside el mismo;
2. Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético que deben observar los/las funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as del Instituto de la Democracia de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Comité de Ética; y,
3. Difundir los valores y principios institucionales, así como publicar las acciones o decisiones que el Comité de Ética crea pertinentes.

Art. 13.- Funciones de los representantes de los/ las servidores/as del nivel jerárquico superior y servidores/as del nivel operativos. - Corresponde a los dos representantes de los/las servidores/as del nivel jerárquico superior y servidores/as del nivel operativo, lo siguiente:



1. Asistir a las sesiones del comité convocadas por quien preside el mismo; y,
2. Proponer recomendaciones a los informes de las quejas receptadas y del seguimiento de las denuncias.

Art. 14.- Procedimiento de Quejas. - El procedimiento de quejas se realizará de la siguiente manera:

Cuando un ciudadano/a, funcionario/a y servidor/a considere que ha sido objeto de acciones que contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código, podrá presentar su queja o denuncia ante el Comité de Ética del Instituto de la Democracia, mediante comunicación escrita;

1. Dirigido a la máxima autoridad como Presidente/a del Comité de Ética;
2. Identificación y cargo;
3. Relación de los hechos;
4. Firma de responsabilidad;

El Presidente/a del Comité de Ética, remitirá a la Dirección Nacional Administrativa Financiera para que con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realice la verificación y la motivación de las quejas o denuncias, quien deberá notificar en el término de tres (3) días a la parte involucrada, junto con los documentos que soporten la queja o denuncia, para que ésta ejerza su derecho a la defensa mediante escrito que contenga los argumentos que desvirtúen las aseveraciones de la queja o la denuncia, en el término de cinco (5) días.

La Dirección Nacional Administrativa Financiera, una vez recibida la respuesta a la queja o denuncia, en el término de tres (3) días remitirá de manera oficial al Comité de Ética del Instituto de la Democracia un informe con análisis de las denuncias receptadas y los documentos de soporte del caso, donde establecerá, de ser procedente, las conclusiones y recomendaciones, conforme a lo estipulado en la presente normativa.

El/la Presidente/a del Comité de Ética convocará a sesión extraordinaria al cuerpo colegiado para la revisión y análisis del caso de conformidad con los informes emitidos por la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para resolver sobre las quejas y denuncias, velando siempre por la confidencialidad y reserva de los casos. Así mismo realizará el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento de este Código.

Art. 15.- Obligaciones de los miembros del Comité. - Son obligaciones de los miembros del Comité:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
2. Justificar en forma oportuna su inasistencia a las sesiones convocadas por el Comité, con 24 horas de anticipación; y en el caso de los representantes de los/las servidores/as del nivel jerárquico superior y de los servidores/as del nivel operativo, notificar a su respectivo suplente para que asista;
3. Participar en las discusiones del Comité; y,
4. Excusarse de participaciones del Comité en el que puedan tener conflicto de intereses.

Art. 16.- Período de sesión. - El Comité de Ética del Instituto de la Democracia se reunirá una de forma ordinaria en el mes de enero y en el mes de julio de cada año; no obstante, se podrá reunir en cualquier momento de forma extraordinaria, a petición del o la Presidente/a.



Art. 17.- Quórum. - El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Ética se conformará con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto, en ningún caso podrá ser menor al mismo, debiendo estar presente el/la presidente/a del Comité o su delegado/a.

Art. 18.- Decisiones adoptadas por el Comité. - Las decisiones adoptadas por el Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros y se consignarán en actas de sesión, en las cuales se dejará constancia de todos los asuntos tratados, dichas actas serán resolutivas y estarán suscritas por los asistentes y se remitirán a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para continuar con el procedimiento correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Código de Ética del Instituto de la Democracia, es un documento en permanente actualización que incorporará nuevos principios que respondan a circunstancias sociales e institucionales no previstas anteriormente.

Segunda. - Encárguese del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución al Comité de Ética, de su socialización a la Dirección Nacional Administrativa Financiera y de su publicación a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición y será de estricto cumplimiento para los/as funcionarios/as y servidores/as del Instituto de la Democracia.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 02 de febrero de 2022.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**